

RADICADO No. 2021-00228. C.E.C. M.A.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.

Por intermedio de apoderado judicial los señores JOSE INOCENCIO GALINDO RODRIGUEZ Y NUBIA LUCERO OROZCO PEREIRA, promueven demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.

Revisado el libelo en comento, se advierte que reúne las exigencias de ley, razón por lo cual, se procede a decretar su admisión, debiéndose darle trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en el numeral 10 del Art. 577 y ss, del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N. DE. S.

RESUELVE:

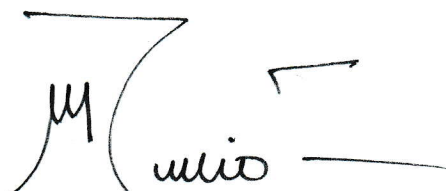
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Cesación de Los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Mutuo Acuerdo por los señores JOSE INOCENCIO GALINDO RODRIGUEZ Y NUBIA LUCERO OROZCO PEREIRA, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en el numeral 10 del art. 577 y ss. del C.G.P., y reconocer valor probatorio a los documentos allegados con la demanda, según la ley.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora Comisaria de Familia de esta localidad.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. WILMAR FABIAN MEDIA FLOREZ, como apoderado judicial de las partes interesadas conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez Familia de Los Patios